



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.º 23942

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 102-2025-CM/MDV

Végueta, 9 de junio del 2025.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria n.º 11 de fecha 9 junio del 2025, Expediente Administrativo n.º 3603-2025, de fecha 15 de mayo de 2025, Memorando n.º 95-2025-RADR/GDHyPS/MDV, de fecha 14 de mayo de 2025, Informe n.º 173-2025-SGSDyO/MDV, de fecha 28 de mayo de 2025, Informe n.º 956-2025-RADR/GDHyPS/MDV, de fecha 28 de mayo de 2025, Memorándum n.º 4121-2025-GAF/MDV, de fecha 29 de mayo de 2025, Informe n.º 578-2025-GPP-MDV, de fecha 30 de mayo de 2025, Memorándum n.º 258-2025-MDV/GM, de fecha 3 de junio de 2025, Informe Legal n.º 225-2025-GAJ/MDV, de fecha 5 de junio de 2025, Informe 226-2025-GM/MDV, de fecha 6 de junio de 2025, Proveído Interno S/N-2025-ALC-MDV, de fecha 6 de junio de 2025, Proveído n.º 57-2025-SG-MDV, de fecha 6 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41º señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo n.º 3603-2025, de fecha 15 de mayo del 2025, suscrito por el Sr. MARCOS MARINO DEXTRE VITO quien "solicita subvención económica para su cuñado Luis Manuel Ortiz Llacuash que se encuentra delicado de salud;

Que, mediante Informe n.º 173-2025/SGSDyO/MDV, de fecha 28 de mayo de 2025, suscrito por el encargado de la Subgerencia de Servicio Social, DEMUNA y OMATED, quien adjunta su INFORME SOCIAL N.º 097-2025/MLCC/MDV, mediante el cual, señala lo siguiente: "(...) IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO: Marcos Marino Dextre Vito. SITUACIÓN DE SALUD: (...) El administrado refiere que su cuñado se encuentra delicado de salud desde hace 2 años donde le diagnosticaron Insuficiencia Renal crónica y posterior con Cáncer al colon etapa 4 con metástasis pulmonar, viene realizando su diálisis en la ciudad de barranca y tratando sus síntomas de cáncer (...) EVALUACION PROFESIONAL: (...) Habiendo constatado su condición vivencial, REMITO QUE ES PROCEDENTE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA, POR EL MONTO DE S/. 400.00 soles (...)";

Que, mediante Informe n.º 956-2025-RADR/GDHyPS/MDV, de fecha 28 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Programa Sociales, INDICA que es PROCEDENTE la subvención económica por el monto de S/.400.00, para ello recomienda sea derivado a la gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que actúe de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante Memorándum n.º 4121-2025-GAF/MDV, de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito el Gerente de Administración y Finanzas, quien deriva los actuados al Gerente de Planificación y Presupuesto, solicitando DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto total de S/. 400.00 soles, referente a la SUBVENCIÓN ECONOMICA PARA CUBRIR GASTOS MEDICOS Y COSTEAR LOS PASAJES PARA ATENCION MEDICA DE SU CUÑADO EN LA CIUDAD DE LIMA Y BARRANCA, teniendo en consideración que dicha petición se encuentra en PRIMER ORDEN: Subvención Económica por asistencia médica; según el artículo 10 de la Directiva N° 003-2022-MDV;

Que, mediante Informe n.º 578-2025-GPP/MDV, de fecha 30 de mayo del 2025, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, quien informa que, "(...) SÍ SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para asumir el presente compromiso de gasto por el monto DE S/. 400.00 SOLES (...)". Asimismo, mediante Memorándum n.º 258-2025-MDV/GM, de fecha 3 de junio del 2025, suscrito por el Gerente Municipal, quien deriva los actuados para opinión legal;

Que, mediante Informe Legal n.º 225-2025-GAJ/MDV, de fecha 5 de junio del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente:

"(...)";

PRIMERO. -

Resulta **PROCEDENTE**, la **SUBVENCIÓN ECONÓMICA**, peticionado por el administrado MARCOS MARINO DEXTRE VITO para cubrir gastos médicos y costear sus pasajes para la atención médica de su cuñado; pues cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil, asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto de S/ 400,00 soles -según la Disponibilidad Presupuestal (fs. 20); ello de conformidad con los fundamentos expuestos en el acápite III del presente Informe Legal.

"(...)";



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Dirección: Calle Tarapacá nro. 101 - Végueta – Huaura – Lima



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA – REGION LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N°237

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley N.º 23942

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Informe n.º 226-2025-MDV/GM, de fecha 6 de junio del 2025, la Gerencia Municipal, indica al despacho del Sr. alcalde lo siguiente:
“(…) resulta PROCEDENTE la SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE DEXTRE VITO MARCOS MARINO, PARA CUBRIR GASTOS MÉDICOS DE SU CUÑADO LUIS MANUEL ORTIZ LLACUASH YA QUE SE ENCUENTRA DELICADO DE SALUD (INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA) Y NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA SOLVENTAR, ÚNICAMENTE POR EL IMPORTE DE S/ 400.00 soles; por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes; debiéndose elevar al pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior aprobación, de corresponder (…);”

Que, mediante Provedo S/N -2025-ALC/MDV, de fecha 6 de junio del 2025, el despacho de Alcaldía deriva los actuados a Secretaría General para las acciones que corresponda según funciones. A su vez, mediante Provedo n.º 57-2025-SG-MDV, de fecha 6 de junio del 2025, la precitada Secretaría corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno del Concejo en la sesión próxima;

Que, en cumplimiento de los plazos perentorios de Ley para la puesta en conocimiento a favor de los integrantes del Pleno del Concejo y en concordancia con los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas de las áreas administrativas de la entidad, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo adoptó la aprobación por UNANIMIDAD de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Végueta, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR, la SUBVENCIÓN ECONÓMICA PERTICIONADO POR EL ADMINISTRADO DEXTRE VITO MARCOS MARINO, PARA SOLVENTAR GASTOS MÉDICOS DE SU CUÑADO LUIS MANUEL ORTIZ LLACUASH, QUIEN SE ENCUENTRA DELICADO DE SALUD Y NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA SOLVENTAR, ÚNICAMENTE POR EL MONTO DE S/400.00 SOLES; por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO:

DISPONER, remitir todos los actuados del presente caso, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, de esta comunidad edil, para que realice las acciones pertinentes y procedan a poner en conocimiento a quien corresponda, en conformidad a los marcos normativos vigentes y considerandos expuestos en el presente acuerdo concejal.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFIQUESE, el presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO:

ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Végueta, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA
Ing. MARIO ÁNGEL RODRÍGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL



Dirección: Calle Tarapacá nro. 101 - Végueta – Huaura – Lima